CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN	SUTATAUSA	03	09	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SUTATAUSA**			
1.3. RESPONSABLE	**CINDY JOHANNA PAREJA MORON**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**DIRECTORA DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE**			
1.5. FUNDAMENTO JURÍDICO	**ART. 355 C.P. DECRETO 092 DE 2017**			
1.6. TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APOYO**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de Sutatausa es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, como entidad estatal del orden territorial.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de Sutatausa se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, no se encuentra exceptuada en materia de contratación, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*".

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Ahora bien, respecto a contratos con particulares el artículo 355 de la C.P., permite a las entidades públicas, con sus propios recursos, contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) para impulsar programas de interés público, el cual fue reglamentado por los artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017.

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Sutatausa dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

En la misma línea, la constitución política prevé en el artículo 2º que son fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Es importante recordar que, el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, por lo que en desarrollo de los postulados del Estado

Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

El artículo 67 de la Constitución Política señala:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la practica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Por su parte el artículo 70 superior dispone:

"*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

El plan de desarrollo vigente denominado "*SUTATAUSA PA DELANTE 2024-2027* ", se encuentra el sector Cultura, DIMENSION 1 CON EDUCACION E INCLUSION SOCIAL mediante el cual se proyectó adelantar acciones para implementar el estatuto de cultura, restablecer y posicionar el Consejo Municipal de Cultura y fomentar la realización de eventos que genere en los habitantes crecimiento cultural y el desarrollo de habilidades y destrezas, pero también disfrutar de momentos de esparcimiento y crecimiento personal que aportan a una convivencia pacífica y armoniosa.

Para materializar el sector de la DIMENSION 1 CON EDUCACION E INCLUSION la administración municipal adelantó acciones como la implementación del estatuto de cultura, la activación del Consejo Municipal de Cultura y la ejecución institucionalización de los eventos culturales, artísticos y el fomento de actividades que propendan por el desarrollo de habilidades y destrezas, en el marco de sus actividades cotidianas y tradicionales que permitan el arraigo y continuidad en el tiempo de nuestras costumbres.

La agenda cultural, la agenda social y todos los eventos se han consolidado en los últimos años como una de las herramientas más poderosas y efectivas de mercadeo, para establecer contactos comerciales e impulsar el desarrollo turístico y económico dando a conocer el municipio y posicionándolo como uno de los lugares más ricos en biodiversidad y espacios culturales de Cundinamarca, por lo que se debe seguir ejecutando dichos eventos para fomentar el crecimiento económico, cultural y social de nuestros habitantes

El municipio de SUTATAUSA-Cundinamarca requiere la realización de los diferentes actos artísticos y culturales, el cual durante años ha sido de gran importancia y trascendencia a nivel municipal y Departamental, ya que con las diferentes actividades adelantadas durante los días de celebración, se promociona y da a conocer nuestro municipio a nivel Departamental y Nacional, logrando el fortalecimiento e intercambio cultural, así como el impulso y reconocimiento de nuestro folclor, atractivos turísticos, gastronómicos, siendo ello de gran importancia ya que redunda en el mejoramiento de la economía local, en beneficio de nuestra población.

Con las actividades artísticas y culturales, la Administración Municipal busca enriquecer, estimular y fortalecer el turismo, a través de la promoción y participación de los ciudadanos en sus diferentes roles, para que por medio de estas actividades se conozcan los atractivos Turísticos del Municipio, los productos agropecuarios, las actividades comerciales, su cultura, desarrollo e idiosincrasia vinculando a todas las generaciones que residen dentro del territorio.

Dentro de los objetivos y propósitos no es tan sólo ofrecer asesoraría y acompañamiento técnico a los pequeños y medianos artesanos rurales, sino también apoyo y fortalecimiento de los proyectos productivos encaminados al desarrollo turístico del municipio.

Por lo anterior, se considera necesario adquirir incentivos para la escuela de formación en tejidos y oficios tradicionales, para así mismo fortalecer y rescatar las tradiciones ancestrales que promueven la vida cultural de nuestro territorio.

La población del municipio de SUTATAUSA, en su mayoría está asentada en el sector rural, y allí desarrollan las actividades tradicionales como base fundamental de su economía y manutención, en tal sentido se hace necesario la promoción de estos eventos y el fomento de sus productos promocionales.

Adicional se cuenta con el DIMENSION N°1 CON EDUCACION E INCLUSION SOCIAL, la cual busca adelantarán acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, el respeto de sus derechos y el aprovechamiento de sus capacidades, experiencias y conocimientos como fuente del saber cultural del municipio y son estos espacios los idóneos para que esta población pueda manifestar y expresar a los demás el conocimiento tácito y explicito que tienen del municipio.

Teniendo en cuenta lo expuesto se hace necesaria la adecuada planeación, organización, presentación dirección y control del programa a desarrollar en cada uno de los eventos, que permitan exaltar la trayectoria de los mismos, así como ofrecer a propios y turistas un programa óptimo.

Es importante resaltar que tradicionalmente se ha llevado a cabo un evento de gran connotación cultural de impacto social y reconocimiento, como es el festival artesanal, oficios y saberes ancestrales ***TEJILARTE***.

Este año el festival buscar presentar su octava versión donde se resaltan las tradiciones y costumbres de nuestro territorio, el desarrollo de actividades culturales que se realizan en este evento apoyado por el convenio interadministrativo 595-2026 suscrito con el instituto departamental de cultura y turismo (IDECUT); mostrando los diferentes oficios de nuestros ancestros, tales como concursos de esquilado, hilanderos, charrangueando en familia, actividades artísticas, talleres de experiencia artesanal, entre otras, por lo que se requiere de una persona u organización que cuente con amplia experiencia y capacidad para garantizar el éxito del evento y apoye el evento, dados los escasos recursos con que cuenta el municipio.

Por lo anterior, se tiene previsto celebrar un contrato de apoyo con una entidad privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar los diferentes programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal.

Con la contratación se pretende que la ESAL cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente capacidad y experiencia, para que ejecute las actividades y ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal, para el cumplimiento de su programa cultural y artístico de interés público "TEJILARTE".

Con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adecuada planeación, organización, presentación dirección y control del programa a desarrollar en cada uno de los eventos, que permitan exaltar la trayectoria de los mismos, así como ofrecer a propios y turistas un programa óptimo.

Por ello, y teniendo en cuenta que se requiere de la ejecución de diferentes eventos y servicios durante un periodo festivo, en jornada diurna y/o nocturna con la participación de diferentes grupos artísticos y culturales, presentaciones con calidad y experiencia, suministros de bienes y servicios de piezas publicitarias, alimentación con destino a los artistas participantes y personal de logística, incentivos y/o recordatorios a las delegaciones participantes, servicio de sonido y logística, jurado calificador, dotación y demás temas relacionados se requiere adelantar un proceso contractual que permita llevar a cabo tales propósitos, en desarrollo del programa.

Se concluye que para llevar a cabo un evento complejo en el que se tienen previsto el desarrollo de actividades culturales, concursos, actividades artísticas, entre otras, se requiere de una ESAL que cuente con amplia experiencia y capacidad para garantizar con éxito el evento.

1.2 OPORTUNIDAD. La entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y los fines del estado.

1.3 CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto se considera conveniente contar con una entidad privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar los diferentes programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal, que acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, que garanticen la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las condiciones de la comunidad beneficiaria con los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior, mediante el presente estudio y en observancia del deber de planeación, como manifestación del principio de transparencia y economía, tiene por objeto asegurar que el proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico tomados en cuenta para determinar la viabilidad económica, jurídica, técnica y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición, presupuesto y ley de apropiaciones, según corresponda.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO EN EL MARCO DEL "IX FESTIVAL ARTESANAL, OFICIOS Y SABERES ANCESTRALES TEJILARTE", PARA DINAMIZAR ECONÓMICAMENTE EL SECTOR ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA EN VIRTUD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO (IDECUT).

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DE COSTOS Y GASTOS	CANTIDAD DEMEDIDA Y No DIAS
1	ALQUILER DE SONIDO 1 Sistema de sonido profesional estéreo line array, compuesto de 1 consola digital de 32 ch x 16 envíos y efectos, 2 procesadores digitales de 3 entradas por 8 salidas c/u, 12 cabinas line array de 1500 w activas de capacidad y un parlante de 10 pulgadas 3 driver de 1 pulgada cada una, 4 bajos dobles de 21 pulgadas de 4000w c/u, 1 amplificador fp 20.000. 4 monitores activos de piso coaxiales para voz de 750 w de capacidad c/u, c/u, 2 side fill c/ compuesto de 1 sub bajo activo 18 " 1500 w, 2 cabinas activa 100 w c/u, 3 sub snake de 10 mts 12 ch x 4 envios, 2 bumper de colgado, 2 diferenciales de 1 tonelada x 6 mts de cadena c/u, 1 set de 24 micrófonos para voces e instrumentos cardiode dinámico con una respuesta en frecuencia de 40 a 15 hz cardiodes, 2 micrófonosinalámbricos de mano dinámicos con una respuesta en frecuencia de 20 hz, 1 set para batería de 8 micrófonos, 50 cables balanceados tipo xlr de mínimo 5 mts longitud , 6 cajas directas, 24 bases para micrófono tipo boom,1 amplificador para bajo de 1000 w con cabezote y cabina de 8 x 10, 1 estructura en truss de aluminio con 2 yinas de soporte de 225 kgs de 6 mts de altura x 12 mts de puente, cableado de señal y sistema eléctrico de distribución de 3 fases con parcial de 50 mts, 10 mts de pasa cable, 1 sistema de iluminación profesional compuesto de: 8 cabezas móviles c/u 7r sharpy beam 230. 12 pares c/u de 18 led de 10w rgbwauv. 6 cabezas móviles wash c/u de 36 leds de 3w rgbw. 2 blinder c/u de 4 leds x 100w blanco cálido y blanco frio. 2 máquinas de humo de 1500w c/u. 1 consola 1024 de 2 universos, 2 reflectores blanco cálido de 50 w c/u. 2 reflectores blanco frio de 50 w c/u. 1 set de dimmers-cables-spliters y accesorios necesarios para el debido funcionamiento del sistema. 1 sistema de distribución y protección eléctrica de 32 amperios de 2 fases con parcial de 50 mts. para todo el evento incluye transporte, instalación y operación para todo el evento.	UNIDAD (2 DIAS)
2	**ALQUILER DE TARIMA:** Tarima de 8 m de largo x 6 m de ancho, con capacidad máxima de 100 personas (aforo máximo), estructura en hierro, superficie en madera tipo tríplex, escaleras con pasamanos y cubierta tipo hangar. Incluye transporte, montaje, desmontaje e instalación. Deberá garantizarse la adecuada distribución de las personas y cargas, evitando sobrepeso, inestabilidad y riesgo de caídas.	UNIDAD (2 DIAS)
3	**SILLAS:** CIEN (100) sillas en alquiler para exterior de color blanco, con las siguientes características: - Polipropileno de alta resistencia (resina plástica) con protección UV (apto para exteriores e interiores). - Dimensiones típicas (Armario Grande): 65 cm (Largo) x 58.4 cm (Ancho) x 189 cm (Alto). - Capacidad de carga por entrepaño: Soporta hasta 25 kg (55 lbs) distribuidos uniformemente.	100 UNIDADES (2 DIAS)
4	Servicio de bus con capacidad de 40 personas para movilizar modelos en EL FESTIVAL ARTESANAL, OFICIOS Y SABERES ANCESTRALES TEJILARTE.	2 DIAS

5	ALIMENTACION: Almuerzo compuesto de porción de fruta de mínimo 150gr, un vaso de jugo de fruta natural de 260cc cada uno, sopa de 240 cc, porción de proteína de 240gr, porción de carbohidrato de mínimo 200gr, porción de legumbre lenteja, garbanzo, etc) mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr y postre 50 gr. Para cada caso de los anteriormente descritos, junto con su cantidad, deben existir mínimas tres (3) opciones a escoger. Almuerzo: sopa de pasta, arroz, cremas de verduras etc. porción de proteína (carne de res, pollo, pescado), porción de carbohidratos (arroz, pasta, papa, etc.), porción de vegetales, porción de legumbres secas o verdes, postre (gelatina, flan, bocadillo, porción de fruta etc.) y bebida (jugo natural). El proveedor deberá adecuar el espacio asignado para la distribución del servicio de alimentación, La alimentación será servida tipo buffet en samovares de acero inoxidable alimentados con alcohol, con dos líneas de servicio en simultánea con sillas con espaldar y mesas con manteles blancos para atender mínimo 80 personas. La comida será servida en vajilla de loza con vasos de vidrio y cubiertos metálicos. NO DESECHABLES. APLICA INC 8%.	350 UNIDADES
6	REFRIGERIO: 1 Producto de panadería más Un jugo en Caja Tetra Pack o de botella de 200ml,Fruta entera, maní o galleta.	350 UNIDADES
7	RECONOCIMIENTO ARTISITICO: Un Grupo musical carranguero conformado por mínimo tres integrantes; usando generalmente, Requinto, tiple, Guacharaca y Bajo. Presentación de uniformidad para todos los integrantes, Presentación en vivo en tarima.	1 agrupación conformado mínimo con tres integrantes
8	Personal de seguridad y apoyo logístico del montaje del evento, con experiencia relacionada	4 PERSONAS
9	ALQUILER PASARELA PARA DESFILE: Una (1) pasarela modular de 1 m de altura x 2 m de ancho x 9 m de largo, estructura metálica en acero o aluminio, superficie antideslizante, color negro e iluminación LED. Capacidad mínima de carga: 500 **kg/m²**, certificada por el proveedor. Incluye transporte, montaje y desmontaje, garantizando estabilidad y distribución adecuada de la carga para evitar sobrepeso, desplazamientos y caídas..	2 DIAS
10	CONEXIONES: Conexión de electricidad en cada una de las carpas de exposición y luces en la plaza doctrinera para mejor iluminación en la noche que conste de cableado, roceta y lámpara.	1 en cada carpa (2 DIAS)
11	Presentador con experiencia en eventos culturales	2 DIAS

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato de apoyo de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, el fundamento jurídico se encuentra establecido en el inciso 2º artículo 355 de la C.P., y artículos vigentes 1 a 4 del Decreto 092 de 2017.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Inciso 2º artículo 355 de la C.P., y artículos vigentes 1 a 4 del Decreto 092 de 2017, por tratarse de actividades culturales y artísticas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE CON LO CUAL SE DEBE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DEL OBJETO CONTRATADO, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

A continuación se describen los impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás que la entidad puede aplicar según el tipo de contrato y naturaleza de la entidad, cuando corresponda.

Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás		
Deducción	**Persona Natural**	**Persona jurídica**
Estampilla Pro Cultura	1.5%	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
Costos de administración	1%	1%
Industria y comercio	0.8%	0.8%
Tasa prodeporte	2.5%	2.5%
Justicia Familiar	2.0%	2.0%

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACION 1 ZIMMA		CANT			PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR UNIT CON IVA	PROMEDIO VALOR TOTAL CON IVA
			VALOR UNIT CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA		VALOR UNIT CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA			
1	ALQUILER DE SONIDO 1 Sistema de sonido profesional estéreo line array, compuesto de 1 consola digital de 32 ch x 16 envíos y efectos, 2 procesadores digitales de 3 entradas por 8 salidas c/u, 12 cabinas line array de 1500 w activas de capacidad y un parlante de 10 pulgadas 3 driver de 1 pulgada cada una, 4 bajos dobles de 21 pulgadas de 4000w c/u, 1 amplificador fp 20.000. 4 monitores activos de piso coaxiales para voz de 750 w de capacidad c/u, c/u, 2 side fill c/ compuesto de 1 sub bajo activo 18 " 1500 w, 2 cabinas activa 100 w c/u, 3 sub snake de 10 mts 12 ch x 4 envíos, 2 bumper de colgado, 2 diferenciales de 1 tonelada x 6 mts de cadena c/u, 1 set de 24 micrófonos para voces e instrumentos cardiode dinámico con una respuesta en frecuencia de 40 a 15 hz cardiodes, 2 micrófonos inalámbricos de mano dinámicos con una respuesta en frecuencia de 20 hz, 1 set para batería de 8 micrófonos, 50 cables balanceados tipo xlr de mínimo 5 mts longitud , 6 cajas directas, 24 bases para micrófono tipo boom,1 amplificador para bajo de 1000 w con cabezote y cabina de 8 x 10, 1 estructura en truss de aluminio con 2 yinas de soporte de 225 kgs de 6 mts de altura x 12 mts de puente, cableado de señal y sistema eléctrico de distribución de 3 fases con parcial de 50 mts, 10 mts de pasa cable, 1 sistema de iluminación profesional compuesto de: 8 cabezas móviles c/u 7r sharpy beam 230. 12 pares c/u de 18 led de 10w rgbwauv. 6 cabezas móviles wash c/u de 36 leds de 3w rgbw. 2 blinder c/u de 4 leds x 100w blanco cálido y blanco frio. 2 máquinas de humo de 1500w c/u. 1 consola 1024	2	$ 16.900.000.00	$ 33.800.000.00	2	$ 16.900.000.00	$ 33.800.000.00	$ 16.900.000.00	$ 16.900.000.00	$ 33.800.000.00
2	ALQUILER DE TARIMA 1 tarima de ALQUILER 8 metros de la largo X 6 metros de ancho, con escaleras con pasamanos, estructura en hierro, tablones en madera tipo triplex. Con su respectivo techo tipo angar, incluye transporte, instalación y entrega en el lugar requerido..	2	$ 2.000.000.00	$ 4.000.000.00	2	$ 2.000.000.00	$ 4.000.000.00	$ 2.000.000.00	$ 2.000.000.00	$ 4.000.000.00
3	SILLAS 100 sillas de alquiler para exterior de color blanco	2	$ 300.000.00	$ 600.000.00	2	$ 300.000.00	$ 600.000.00	$ 300.000.00	$ 300.000.00	$ 600.000.00
4	Servicio de transporte para modelos para EL FESTIVAL ARTESANAL, OFICIOS Y SABERES ANCESTRALES TEJIARTE	2	$ 800.000.00	$ 1.600.000.00	2	$ 800.000.00	$ 1.600.000.00	$ 800.000.00	$ 800.000.00	$ 1.600.000.00
5	ALIMENTACION: Almuerzo compuesto de porción de fruta de mínimo 150gr, un vaso de jugo de fruta natural de 260cc cada uno, sopa de 240 cc, porción de proteína de 240gr, porción de carbohidrato de mínimo 200gr, porción de legumbre lenteja, garbanzo, etc) mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr y postre 50 gr. Para cada caso de los anteriormente descritos, junto con su cantidad, deben existir mínimas tres (3) opciones a escoger. Almuerzo: sopa de pasta, arroz, cremas de verduras etc. porción de proteína (carne de res, pollo, pescado), porción de carbohidratos (arroz, pasta, papa, etc.), porción de vegetales, porción de legumbres secas o verdes, postre (gelatina, flan, bocadillo, porción de fruta etc.) y bebida (jugo natural). El proveedor deberá adecuar el espacio asignado para la distribución del servicio de alimentación, La alimentación será servida tipo buffet en samovares de acero inoxidable alimentados con alcohol, con dos líneas de servicio en simultánea con sillas con espaldar y mesas con manteles blancos para atender mínimo 80 personas. La comida será servida en vajilla de loza con vasos de vidrio y cubiertos metálicos. NO DESECHABLES. APLICA INC 8%	350	$ 30.000.00	$ 10.500.000.00	350	$ 30.000.00	$ 10.500.000.00	$ 30.000.00	$ 30.000.00	$ 10.500.000.00
6	REFRIGERIO 1 Producto de panadería más Un jugo en Caja Tetra Pack o de botella de 200ml,Fruta entera, maní o galleta.	350	$ 16.200.00	$ 5.670.000.00	350	$ 16.200.00	$ 5.670.000.00	$ 16.200.00	$ 16.200.00	$ 5.670.000.00
7	RECONOCIMIENTO ARTISITICO: al Grupo musical carranguero conformado por mínimo tres integrantes; usando generalmente, Requinto, Tiple, Guacharaca y Bajo. Presentación de uniformidad para todos los integrantes, Presentación en vivo en tarima.	1	$ 15.000.000.00	$ 15.000.000.00	1	$ 15.000.000.00	$ 15.000.000.00	$ 15.000.000.00	$ 15.000.000.00	$ 15.000.000.00
8	Personal de seguridad y vigilancia del montaje del evento, con experiencia relacionada	4	$ 130.000.00	$ 520.000.00	4	$ 130.000.00	$ 520.000.00	$ 130.000.00	$ 130.000.00	$ 520.000.00
9	ALQUILER PASARELA PARA DESFILE 1 pasarela de Alquiler de pasarela modular en de 1 metro de altura, 2 metros de ancho y 9 metros de largo color negro. Con iluminación	2	$ 750.000.00	$ 1.500.000.00	2	$ 750.000.00	$ 1.500.000.00	$ 750.000.00	$ 750.000.00	$ 1.500.000.00
10	CONEXIONES Conexión de electricidad en cada una de las carpas de exposición Y luces en la plaza doctrinera para mejor iluminación en la noche que conste de cableado, roceta y lámpara	2	$ 2.505.000.00	$ 5.010.000.00	2	$ 2.505.000.00	$ 5.010.000.00	$ 2.505.000.00	$ 2.505.000.00	$ 5.010.000.00
11	Presentador con experiencia en eventos culturales	2	$ 900.000.00	$ 1.800.000.00	2	$ 900.000.00	$ 1.800.000.00	$ 900.000.00	$ 900.000.00	$ 1.800.000.00
TOTAL				$ 80.000.000.00	TOTAL		$ 80.000.000.00	TOTAL		$ 80.000.000.00

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta dos cotizaciones de los bienes y/o servicios de las mismas caractéristicas, con lo cual se determinó el presupuesto oficial para el presente proceso.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No	**2026000403 del 4 de septiembre 2026**

NOMBRE Y FUENTE	RUBRO	VALOR
Servicio de promoción actividades culturales CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos – FUENTE 7246-CONVENIO IDECUT N°595-2026	2.3.33.3301053.075.7246	$40.000.000
VALOR	**$40.000.000**	

DISPONIBILIDAD N°	**2026000371 del 20 de agosto del 2026**	
NOMBRE Y FUENTE	**RUBRO**	**VALOR**
Servicio de promoción actividades culturales CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos – FUENTE 2117- FONPET PROPOSITO GENERAL CULTURA	2.3.33.3301053.075.2117	$40.000.000
VALOR	**$40.000.000**	

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)MCTE CON LO CUAL SE DEBE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DEL OBJETO CONTRATADO, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El inciso 2º del artículo 355 de la C.P. autoriza en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro al señalar:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Así mismo la norma antes referida fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual establece los parámetros e indica la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para el caso concreto de la procedencia de este tipo de contratos, se considera importante revisar el artículo 2º del aludido decreto a efecto de verificar si se cumplen los presupuestos para la procedencia y suscripción de un contrato de apoyo con una entidad privada sin ánimo de lucro, veamos:

La norma en cita nos exige para celebrar contratos de apoyo en virtud del artículo 355 de la C.P. lo siguiente:

1. Que se trate de una entidad privada sin ánimo de lucro.
2. Que dicha entidad acredite ser de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución y el decreto 092 de 2017.

Además de lo anterior el decreto reglamentario estableció los siguientes requisitos de procedencia, sin los cuales no sería posible su realización, veamos:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Estas Entidades no requerirán la inscripción en el RUP para la contratación según lo regulado en el Decreto 092 de 2017.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

NO APLICA

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento NO es obligatoria en este tipo de contratos, sin embargo, la entidad considera necesario requerir garantía única de cumplimiento en salvaguarda de los recursos públicos y por el valor del contrato, para lo cual se deberá observar los siguientes requisitos:

7.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SUTATAUSA. NIT. 899999476-1 y el Instituto departamental de cultura y turismo NIT 900294905-6

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) **NO APLICA (X)**
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) **NO APLICA (X)**
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA (X) **NO APLICA ( )**

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA ( ) **NO APLICA (X)**
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA **(X)** **NO APLICA ()**
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de SUTATAUSA. **899.999.476-1** y el Contratista
Tomador	❖ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ❖ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: ❖ **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.** ❖ Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. ❖ Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. ❖ Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. ❖ El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de SUTATAUSA. NIT: **899.999.476-1**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato. ❖ Objeto del contrato. ❖ Firma del representante legal del Contratista. ❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251
❖ Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. ❖ Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. ❖ El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, sin embargo, por la modalidad de selección no se requiere.

CAPITULO III DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO
1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
1.1. TIPO DE CONTRATO
Contrato de apoyo.
1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Que la ESAL por su cuenta y riesgos, con su capacidad organizacional, idoneidad y experiencia ejecute bajo su propia autonomía y responsabilidad el programa de interés público contratado, sin que ello implique una contraprestación conmutativa por los bienes y servicios que se requieren.
1.3. VALOR DEL CONTRATO
El aporte del municipio es **de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE,** con lo cual se debe garantizar la ejecución total del objeto contratado.
1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS
El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Un único pago contra entrega de los bienes y/o servicios y de acuerdo con la cantidad de productos entregados y servicios efectivamente prestados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la ejecución del contrato. El pago a realizar no podrá exceder el valor de la propuesta aceptada por el municipio. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: ➢ Factura o documento similar. ➢ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá: ➢ Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato. ➢ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.** **Nota 2.** Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención
1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Sutatausa.
1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
Un (1) mes contado a partir de la fecha de inicio que se registre en la plataforma transaccional SECOP II.
1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN
La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor (X), interventor ( ), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.
1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR
Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4° Ley 80 de 1993), **LA ESAL Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:
1 Cumplir con las actividades que propendan al desarrollo y ejecución del programa del plan de desarrollo municipal mediante el desarrollo de las actividades culturales y artísticas objeto del contrato y de acuerdo a las especificaciones del referido objeto: **CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO EN EL MARCO DEL "IX FESTIVAL ARTESANAL, OFICIOS Y SABERES ANCESTRALES TEJILARTE", PARA DINAMIZAR ECONÓMICAMENTE EL SECTOR ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA EN VIRTUD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO (IDECUT).**
2 Ejecutar el contrato bajo su propia responsabilidad y autonomía y disponiendo de todos los bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento de las actividades.
3 Apoyar a la entidad en todos y cada uno de los eventos culturales y artísticos en el marco del objeto del contrato.
4 Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.
5 Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.
1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. 6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No obstante el tipo de contrato, la entidad considera procedente efectuar la liquidación del contrato de acuerdo con los términos establecidos a continuación y las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior.

Si vencido los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, bien sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de la liquidación judicial prevista en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidarlo unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación

unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, ya que se tarta de una ESAL.

A) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.*

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.*

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas, antecedentes de delitos sexuales*

El REDAM deberá ser aportado por el proponente o representante legal del proponente.

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

- Debe acreditar con la propuesta haber ejecutado dos (2) contratos con objeto igual, similar o relacionado y la suma de los contratos debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial.

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia se debe acreditar mediante certificaciones o copia de contratos.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o de liquidación.

C. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad financiera, sin embargo, la ESAL debe contar con capacidad para ejecutar el objeto del contrato sin que dependa de los aportes del municipio.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad organizacional, sin embargo, la ESAL debe contar con capacidad para ejecutar el objeto del contrato sin que dependa de los aportes del municipio.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ESAL debe contar con el personal de logística idóneo para la ejecución del contrato y cumplir el objeto sin contratiempos.

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo indicado por el artículo 35 de la C.P. y las normas vigentes del Decreto 092 de 2017, este tipo de contrato se hace de manera directa, con la ESAL que cumpla los requisitos, y previa expedición del acto administrativo de justificación suscrito por el representante legal.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN	
RECURSOS POR INVERSIÓN	SGR - BPIN No.2024257810002

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
90000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicio de promoción cultural
80000000	80140000	80141900	80141903	Talento o entretenimiento

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales: Que acredite reconocida idoneidad y experiencia.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

CINDY JOHANNA PAREJA MORON
DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE

Elaboró: Cindy J. Pareja Morón- Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 de 2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO EN EL MARCO DEL "IX FESTIVAL ARTESANAL, OFICIOS Y SABERES ANCESTRALES TEJILARTE", PARA DINAMIZAR ECONÓMICAMENTE EL SECTOR ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA EN VIRTUD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO (IDECUT)..

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

El Municipio de Sutatausa dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

En la misma línea, la constitución política prevé en el artículo 2º que son fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Es importante recordar que, el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, por lo que en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

El artículo 67 de la Constitución Política señala:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la practica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Por su parte el artículo 70 superior dispone:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

El plan de desarrollo vigente denominado "*SUTATAUSA PA DELANTE 2024-2027*", se encuentra el sector Cultura, DIMENSION 1 CON EDUCACION E INCLUSION SOCIAL mediante el cual se proyectó adelantar acciones para implementar el estatuto de cultura, restablecer y posicionar el Consejo Municipal de Cultura y fomentar la realización de eventos que genere en los habitantes crecimiento cultural y el desarrollo de habilidades y destrezas, pero también disfrutar de momentos de esparcimiento y crecimiento personal que aportan a una convivencia pacífica y armoniosa.

Para materializar el sector de la DIMENSION 1 CON EDUCACION E INCLUSION la administración municipal adelantó acciones como la implementación del estatuto de cultura, la activación del Consejo Municipal de Cultura y la ejecución institucionalización de los eventos culturales, artísticos y el fomento de actividades que propendan por el desarrollo de habilidades y destrezas, en el marco de sus actividades cotidianas y tradicionales que permitan el arraigo y continuidad en el tiempo de nuestras costumbres.

La agenda cultural, la agenda social y todos los eventos se han consolidado en los últimos años como una de las herramientas más poderosas y efectivas de mercadeo, para establecer contactos comerciales e impulsar el desarrollo turístico y económico dando a conocer el municipio y posicionándolo como uno de los lugares más ricos en biodiversidad y espacios culturales de Cundinamarca, por lo que se debe seguir ejecutando dichos eventos para fomentar el crecimiento económico, cultural y social de nuestros habitantes

El municipio de SUTATAUSA-Cundinamarca requiere la realización de los diferentes actos artísticos y culturales, el cual durante años ha sido de gran importancia y trascendencia a nivel municipal y Departamental, ya que con las diferentes actividades adelantadas durante los días de celebración, se promociona y da a conocer nuestro municipio a nivel Departamental y Nacional, logrando el fortalecimiento e intercambio cultural, así como el impulso y reconocimiento de nuestro folclor, atractivos turísticos, gastronómicos, siendo ello de gran importancia ya que redunda en el mejoramiento de la economía local, en beneficio de nuestra población.

Con las actividades artísticas y culturales, la Administración Municipal busca enriquecer, estimular y fortalecer el turismo, a través de la promoción y participación de los ciudadanos en sus diferentes roles, para que por medio de estas actividades se conozcan los atractivos Turísticos del Municipio, los productos agropecuarios, las actividades comerciales, su cultura, desarrollo e idiosincrasia vinculando a todas las generaciones que residen dentro del territorio.

Dentro de los objetivos y propósitos no es tan sólo ofrecer asesoraría y acompañamiento técnico a los pequeños y medianos artesanos rurales, sino también apoyo y fortalecimiento de los proyectos productivos encaminados al desarrollo turístico del municipio.

Por lo anterior, se considera necesario adquirir incentivos para la escuela de formación en tejidos y oficios tradicionales, para así mismo fortalecer y rescatar las tradiciones ancestrales que promueven la vida cultural de nuestro territorio.

La población del municipio de SUTATAUSA, en su mayoría está asentada en el sector rural, y allí desarrollan las actividades tradicionales como base fundamental de su economía y manutención, en tal sentido se hace necesario la promoción de estos eventos y el fomento de sus productos promocionales.

Adicional se cuenta con el DIMENSION N°1 CON EDUCACION E INCLUSION SOCIAL, la cual busca adelantarán acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, el respeto de sus derechos y el aprovechamiento de sus capacidades, experiencias y conocimientos como fuente del saber cultural del municipio y son estos espacios los idóneos para que esta población pueda manifestar y expresar a los demás el conocimiento tácito y explicito que tienen del municipio.

Teniendo en cuenta lo expuesto se hace necesaria la adecuada planeación, organización, presentación dirección y control del programa a desarrollar en cada uno de los eventos, que permitan exaltar la trayectoria de los mismos, así como ofrecer a propios y turistas un programa óptimo.

Es importante resaltar que tradicionalmente se ha llevado a cabo un evento de gran connotación cultural de impacto social y reconocimiento, como es el festival artesanal, oficios y saberes ancestrales ***TEJILARTE***.

Este año el festival buscar presentar su octava versión donde se resaltan las tradiciones y costumbres de nuestro territorio, el desarrollo de actividades culturales que se realizan en este evento apoyado por el convenio interadministrativo 595-2026 suscrito con el instituto departamental de cultura y turismo (IDECUT); mostrando los diferentes oficios de nuestros ancestros, tales como concursos de esquilado, hilanderos, charrangueando en familia, actividades artísticas, talleres de experiencia artesanal, entre otras, por lo que se requiere de una persona u organización que cuente con amplia experiencia y capacidad para garantizar el éxito del evento y apoye el evento, dados los escasos recursos con que cuenta el municipio.

Por lo anterior, se tiene previsto celebrar un contrato de apoyo con una entidad privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar los diferentes programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal.

Con la contratación se pretende que la ESAL cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente capacidad y experiencia, para que ejecute las actividades y ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal, para el cumplimiento de su programa cultural y artístico de interés público "TEJILARTE".

Con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adecuada planeación, organización, presentación dirección y control del programa a desarrollar en cada uno de los eventos, que permitan exaltar la trayectoria de los mismos, así como ofrecer a propios y turistas un programa óptimo.

Por ello, y teniendo en cuenta que se requiere de la ejecución de diferentes eventos y servicios durante un periodo festivo, en jornada diurna y/o nocturna con la participación de diferentes grupos artísticos y culturales, presentaciones con calidad y experiencia, suministros de bienes y servicios de piezas publicitarias, alimentación con destino a los artistas participantes y personal de logística, incentivos y/o recordatorios a las delegaciones participantes, servicio de sonido y logística, jurado calificador, dotación y demás temas relacionados se requiere adelantar un proceso contractual que permita llevar a cabo tales propósitos, en desarrollo del programa.

Se concluye que para llevar a cabo un evento complejo en el que se tienen previsto el desarrollo de actividades culturales, concursos, actividades artísticas, entre otras, se requiere de una ESAL que cuente con amplia experiencia y capacidad para garantizar con éxito el evento.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE APOYO

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*"

Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año indica que: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)*"

TIPO DE PERSONA: PERSONA NATURAL O JURIDICA

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, que cumpla con lo siguiente:

- El proponente debe acreditar con la propuesta ***un (1) contrato*** conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando al menos ***CUATRO (4) de los códigos del UNSPSC*** requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
90000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicio de promoción cultural
80000000	80140000	80141900	80141903	Talento o entretenimiento

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)MCTE**

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante un pago de contado por un valor **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)MCTE.** previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de la entrega de los suministros solicitados.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

El valor determinado para el presupuesto oficial, se tomó de los valores históricos contratados por la Administración Municipal en años anteriores cuyos objetos u obligaciones como aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

N°	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	SE CUMPLIÓ A CABALIDAD
	210-2025	GERENCIA ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL ARTESANAL Y DE OFICIOS TRADICIONALES TEJILARTE A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA	**$81.997.900**	UN MES	SI
1	CTOINT 005 MT 2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y GERENCIA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPA	$ 806.438.678	2 MESES	SI
2	590-2023	AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE EL CUCUNUBA PARA APOYAR LOGISTICAMENTE EL EVENTO TURISTICO IV FERIA ARTESANAL DE LANAS EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA EXPOLANA CUNDINAMARCA	$ 50.000.000	4 MESES	SI
3	451-2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, PARA REALIZAR EL IV FESTIVAL ARTESANAL, OFICIOS Y SABERES ANCESTRALES TEJILARTE	$ 15.000.000	30 DIAS	Si
4	166-2021	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, PARA LA REALIZACION DE LA IV VERSION DEL FESTIVAL TEJILARTE LA BELLEZA DE LA MUJER ARTESANA 2021 DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA	$ 25.311.951	4 DIAS	SI

CINDY JOHANNA PAREJA MORON
Dirección de Cultura, turismo, recreación y deporte

Proyectó: Cindy Pareja Morón /DCTRD
Revisó: Cindy Pareja Morón /DCTRD

MATRIZ DE RIESGOS
CONTRATO DE APOYO

03/09/2026

CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO EN EL MARCO DEL "IX FESTIVAL ARTESANAL, OFICIOS Y SABERES ANCESTRALES TEJILARTE", PARA DINAMIZAR ECONÓMICAMENTE EL SECTOR ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA EN VIRTUD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO (IDECUT)..

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES (1) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA MILLONES DE PESOS

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEFICIENCIA DE CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS P RALLAS EN LA DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES A LOS CUALES ESTA INDIRECTAMENTE DIRIGIDO EL BIEN O SERVICIO	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD (ÁREA GESTORA)- OFERENTES	EL RESPONSABLE DEL ÁREA GESTORA DEBERÁ REALIZAR UN ESTUDIO DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS QUE SATISFACEN LA NECESIDAD IDENTIFICADA Y SELECCIONAR AQUELLA QUE REPRESENTE MAYORES BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD Y PARA EL CLIENTE FINAL. LOS EVENTUALES PROPONENTES TIENEN LA POSIBILIDAD DE OBJETAR O SOLICITAR ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD (ÁREA GESTORA)	DESDE LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO	POR CONTRATO

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 N° 4-08

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
2	ESPECIFICAS	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	VARIACIÓN DL NUMERO DE BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	INDISPONIBILIDAD DE LAS CANTIDADES DE PRODUCTO REQUERIDO. CAMBIO EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO PARA EL PROVEEDOR	3	5	8	RIESGO EXTERNO	ENTIDAD-CONTRATISTA	ESTIPULACIÓN EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y CONTRATO DE CONDICIONES O CLAUSULAS QUE PERMITAN VARIAR LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD (ÁREA GESTORA)	DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP II	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	SEMANAL	CADA QUE OCURRA
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O SALUD OCUPACIONAL	QUE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DIFERENTES O ADICIONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA ESTARÁ ATENTO A LOS POSIBLES CAMBIOS NORMATIVOS, YA QUE ESTOS SON RESULTADOS DE PROCESOS PROLONGADOS EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	EL CONTRATISTA	DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	SEMANAL	CADA QUE OCURRA
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGO HUMANO POR EMERGENCIAS SANITARIAS O DE RIESGO EN SALUD	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	4	4	8	RIESGO BAJO	ENTIDAD-CONTRATISTA	APLICAR Y RESPETAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN	REVISIÓN ALEATORIA	PERMANENTE

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 N° 4-08

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR DISPOSICIONES DE GOBIERNO NACIONAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL CON OCASIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIA O DE RIESGO EN SALUD PÚBLICA	NO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	4	4	8	NO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA- SUPERVISOR	LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA DEBEN EVALUAR LOS MECANISMOS CONTRACTUALES COMO MODIFICACIONES Y ADAPTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD QUE PERMITAN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O EN SU DEFECTO SUSCRIBIR SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN	REVISIÓN ALEATORIA	PERMANENTE
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PERDIDA EN EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS BIENES O INSUMOS, ASÍ COMO LA MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSPORTE Y PARQUEOS SEGUROS A CARGO DEL CONTRATISTA PARA LO CUAL DEBERÁ PREVER LOS COSTOS Y POLIZAS REQUERIDAS PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS.	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	APROBACIÓN DE GARANTÍA UNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	INFORME DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE	CADA QUE OCURRA

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 N° 4-08

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
7	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	CONCLUSIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y POSIBLES OFERENTES	DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, AUSENCIA DE SELECCIÓN OBJETIVA, CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	EN LA FORMULACIÓN Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS PARTICIPARAN UN NUMERO PLURAL DE FUNCIONARIOS DE LA CORRESPONDIENTE ÁREA GESTORA. EN LA SECRETARIA JURÍDICA TODOS LOS DOCUMENTOS SERÁN VERIFICADOS Y AJUSTADOS A CRITERIOS RAZONABLES DE SELECCIÓN OBJETIVA.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD (ÁREA GESTORA Y SECRETARIA JURÍDICA)	DESDE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN ALEATORIA	PERMANENTE
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS D LOS BINES O SERVICIOS CONTRATADOS	DIFICULTADES DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. LA NO ENTREGA DE LOS BIENES	1	5	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA AL PRESENTAR SU OFERTA DEBERÁ ESTIMAR SU OCURRENCIA CON BASE EN LAS CONDICIONES DE MERCADO Y CUALQUIER DINÁMICA ECONÓMICA PRESENTE O DE REFERENCIA (HISTÓRICA) QUE PUEDA AFECTAR EL VALOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROVEE A LA ENTIDAD.	1	5	6	RIESGO BAJO	SI	L CONTRATISTA	DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA ENTIDAD	HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS A LA ENTIDAD	COMUNICACIONES CON EL CONTRATISTA RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	CADA QUE OCURRA

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 Nº 4-08

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS NO CORRESPONDEN A LA DEFINICIÓN TÉCNICA REALIZADA	QUE SE RECIBAN BIENES DIFERENTES A LOS CONTRATADOS Y QUE ESTOS NO TENGAN LA CAPACIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD INSTITUCIONAL	2	4	6	RIESGO MEDIO	ENTIDAD-SUPERVISOR	SELECCIÓN DE SUPERVISORES IDÓNEOS PARA VERIFICAR QUE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE VAYAN A RECIBIR CORRESPONDAN A LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD-ÁREA GESTORA-SECRETARIA JURÍDICA	DESDE LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	HASTA EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD	VERIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	POR CONTRATO

RESPONSABLE:

CINDY JOHANNA PAREJA MORÓN
Directora de cultura, turismo, recreación y deporte
Sutatausa Cundinamarca

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 Nº 4-08